Citaron y Hizo presente mi de Robumbra - q adelante. Y loca
Ciudad tanda q Hacer cada la Nomina q a cada vno q
Hos pronde. Los dhos Regidores y Diputados della Vnanimes
y Conformes Nombraron por alcaldes q Juan Perez
de Narbaiza y Cosma Vecino dhas y la
Seno dho Sr. y Vieron por Nombrado y Escogieron por
Conforma aparte y Mandaron se lede Instruy al dho Sr
En la forma y costumbrada

Y Acta por parte de doña Simona de Nasarre Vecina de Sangüesa de
q ante. Sr. diuia de Lacasa q Gozo de u. y q la Enuio q dha
a su Reparo sopidio cun a Cortar - q dados Robles de los
Y Colocan al Concejo, Pagando el justo Valor dellos = los dhos
Señores dho Sr. q tendiendo q son a Reparo de cada casa
de Gozo de u. Concedieron y dieron cada licen, a cada doña
Simona pagando ella lo que se Examinare justo valor, por
Miguel de Hazirti Examinador de Montes Nombrado por dha
Con q cada Vecino q Juramto. y firmo los q supieron
Firmo dho Sr. q

Juan de Egaña Juan Bautista de Egaña

Miguel de Erquiaga Pedro Bernardo de Echeverria Juan Ignacio de Mendicaoa

Juan de Erquiaga Juan Perez de Olaldaga

Juan de Iraizoz Domingo de Barnechea

Ante mi

Martin de Leon Barnedo

D. Mantara Sindico Procurador General D. Miguel de Arri-
jaran y D. Bernardo de Ceval de Verdeora de la Villa Mag.
de Alava Diputado della. Juan Fermin de Zornoza. Regidor de
la Parroquia de S.ta Ma. de Sn. Sebastian de los pres diputados della ante
la Muy N.e y Muy L.e Villa Mag.d Regimto. Portantemi de Mro. Fe
D. Seron. que ante el. N.o Alcalde Dorsen. quedis y pronuncia en ple-
to sumarial. que de oficio de la Just.a y Porqueruela de Cabos de
Sala contra pro motor fiscal. sea tratado contra Miguel de Larrea
Vecino destan. presos en la carcel. pca della. por testimo. de sobor
dicho causa. Condeno a dho. Miguel de
a dos años de destierro. q. que Por tiempo de dho. tiempo
sumas. en la prevencion de la carcel asimesmo Condenolo en
las costas ordinarias. = Y atendiendo a lo expuesto de
parte de dho. que el Alcalde Contravino a lo mandado
sin en dha. prevencion de la carcel. teniendo Respecto a
racas. y a lo. que son notorias. Y atendiendo a que
el dho. Miguel no tiene conocidos Bienes y
de los Propios de la Villa. con que cortar Pertan empeñados
Y. no se toma alguna forma conveniente de cortar el
dho. mal tan tiempo en la carcel. Condesconocido. Debaño de
Repu. por estas causas y otras. y tenerse presente. de
Reos estando en dho estado. Con mas fuerzas y
y mucha considerables. que de disponen. Mitigalle a lla
=Suex. Prauto que aprueba lo acomutado La pena de los
dos años. que dho. Miguel de la Cosina auia de Servir en Pue
rto de la Carca. Cada Sirva a suma. por la Horrem po.
en la sentencia en Vno de los presidios de los dhos estados y
de Flandes. Con consentido las partes el dho auto. Para
que tenga efecto su cumplimiento. Mandan y
que Pedro de Landa Rua Escribano de Provincia con dos testi
gos pase a dho. Miguel de la Cosina con prision. a Pue
blo de la Ma. de Sn. Sebastian. Con apercibimiento que Sino
Cumple con lo que Sele ordena. y Manda. se le dara
Pregon. General. Y mobara en forma. Para que la Reciban
en mobara. y Cumplan en Flandes. pena de Rebelion
y Estadilio en Seo a lucro. Y la costa que cause el
Agente de dho. General. asi de execucion como de fiem

Don Dm. Bap.a de Gracenea

Miguel de Arrijaran

Bernardo

Juan de Zornoza

Martin de Elcorobarrutia